

# #AcciónLGBTIQba

---

## AGENDA POR LOS DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES Y QUEERS EN CUBA

Basados en los principios de Yogyakarta<sup>1</sup> sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, en la Declaración de derechos sexuales de la Asociación Mundial para la Salud Sexual (WAS)<sup>2</sup> y en virtud de las próximas reformas constitucionales y jurídicas en Cuba, integrantes de la comunidad LGBTIQ cubana nos hemos reunido para promover esta agenda.

Con la certeza de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que estos derechos son universales, inalienables, complementarios, indivisibles e interdependientes, iguales y no discriminatorios; que la orientación sexual y la identidad de género son consustanciales a la dignidad humana y, por consiguiente, la discriminación y el abuso laceran los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer y otras personas con sexualidades y géneros no heteronormativos (LGBTIQ).

Teniendo en cuenta que la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, generalmente, acompañan la discriminación por orientación sexual e identidad de género, incrementando la exclusión social de personas, grupos y comunidades.

Proponemos:

- a) Exponer esta agenda de derechos humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género a la opinión pública.
- b) Solicitar a la Asamblea Nacional del Poder Popular, al Consejo de Ministros y a los decisores de políticas, planes y estrategias que se consideren estas demandas referidas a:

## MEDIDAS LEGISLATIVAS

En la Constitución Cubana:

1. Incluir la orientación sexual y la identidad de género como causales de discriminación en los artículos 42 y 43, relacionados con el derecho a la igualdad.
2. Modificar el enfoque heterosexista de los artículos relativos a la formación de la familia, Capítulo IV de la Constitución.
3. Modificar la definición de matrimonio en el Artículo 36. Se propone como alternativa de redacción: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada entre personas..."
4. Disponer que los efectos de esta modificación deban reflejarse en el Código de Familia, el Código Penal, la Ley del Registro Civil y en cuanta norma jurídica lo amerite.
5. Incluir un artículo en el Capítulo I, relativo a los fundamentos políticos, sociales y económicos, donde se refleje que: "El Estado reconoce, garantiza, y respeta la libre expresión de la orientación sexual e identidad de género de las personas."

---

<sup>1</sup>[http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles\\_sp.pdf](http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf)

<sup>2</sup>[http://www.worldsexology.org/wpcontent/uploads/2013/08/declaracion\\_derechos\\_sexuales\\_sep03\\_2014.pdf](http://www.worldsexology.org/wpcontent/uploads/2013/08/declaracion_derechos_sexuales_sep03_2014.pdf)

### Código de Familia

6. Regular la institución del matrimonio como “la unión voluntariamente concertada entre personas...”
7. Garantizar la igualdad de condiciones legales, administrativas y de cualquier índole entre personas que no estén casadas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.
8. Incluir en el Título II, Capítulo VI, que la familia es responsable de garantizar el apoyo y protección a las personas independientemente de su orientación sexual e identidad de género.
9. Incluir los artículos que se consideren necesarios, a fin de reconocer la diversidad de familias que existen en Cuba, la manera en que estas pueden organizarse, y los derechos y deberes que les asisten.

### Código Penal:

10. Derogar todas las disposiciones relativas al estado peligroso, las sanciones predelictuales y las de advertencia.
11. Incluir en el Título VIII, Capítulo III sobre asesinato y el Capítulo VII sobre lesiones, las circunstancias bajo las cuales se configura el crimen de odio como delito consumado.
12. Incluir en el Artículo 295.1 del Título IX, Capítulo VIII sobre delitos contra el derecho de igualdad, la orientación sexual, el género y la identidad de género como causales de discriminación. Comprender en este, tantas agravantes como en el resto de los artículos.
13. Incluir en el Artículo 295.2 la incitación al odio, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, la posición económica, la región de origen, la discapacidad, la edad, el estado civil y la situación familiar, el estado de salud, el lugar de residencia, la posición socio-económica.
14. Retirar el artículo 299.1 relativo a la pederastia con violencia. Incorporarlo en el 298.1 como violación, sin hacer referencia al género de la víctima o el victimario.
15. Eliminar de los artículos 310.1 y 314 la referencia explícita “actos heterosexuales u homosexuales, u otras de las conductas deshonestas de las previstas en este Código”
16. Modificar el Título XI: Delitos contra el *normal* desarrollo de las Relaciones Sexuales y contra la Familia, la Infancia y la Juventud. Ej. Delitos contra la Sexualidad, la Familia, la Infancia y la Juventud. Definir la sexualidad humana como el bien jurídico a proteger.

### Código de Trabajo:

17. Incluir la prohibición de discriminar por razones de identidad de género y estado serológico respecto al virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) en el Artículo 2, inciso b. Estos motivos de discriminación estuvieron comprendidos en el anteproyecto de Código de Trabajo discutido en la Asamblea y fueron retirados.
18. Implementar artículos específicos que garanticen la protección y reconocimiento de los derechos laborales de las personas LGBTIQ. Las relaciones jurídicas laborales deberán ser explícitas en cuanto a proteger a las personas con VIH/sida y personas trans de la violencia

laboral y el acoso sexual, así como no proscribir las relaciones amorosas entre las personas siempre que no tipifiquen como nepotismo.

#### Código de la Niñez y la Juventud:

19. Incorporar el principio de no discriminación por orientación sexual e identidad de género en todos los contextos familiares, institucionales y en la comunidad donde crece y se desarrolla la persona menor de edad.
20. Reconocimiento de la persona menor de edad como sujeto de derecho en toda su dimensión, con mención explícita a que las personas intersex no sufran modificaciones médicas correctoras de los genitales hasta que tengan capacidad para consentir sobre dichas prácticas de forma libre e informada. En estos casos como en cualquier otro concerniente a los niños y niñas se deberá tener en cuenta su interés superior.
21. Regular que la familia tiene el deber de apoyar y proteger a sus sucesores, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

## POLÍTICAS, PLANES Y ESTRATEGIAS

#### Acceso a la información:

22. Implementar herramientas para acceder a la información estadística sobre criminalidad y violencia que se encuentran en manos de instituciones públicas.
23. Incorporar la variable orientación sexual e identidad de género de las víctimas en las informaciones anteriormente mencionadas.
24. Incorporación activa y sistemática al dominio público de información, que permita educar a la población en el disfrute de una sexualidad plena, basada en la igualdad y la no discriminación.
25. Crear un Centro de Información y Documentación frente a las discriminaciones, que lleve un registro de hechos de este tipo, a partir de investigaciones y/o denuncias realizadas por la población, organizaciones de la sociedad civil, instituciones estatales y otros actores sociales.
26. Estimular la generación de investigaciones públicas y accesibles que describan la realidad que viven las personas LGBTIQ.

#### Capacitación y sensibilización

27. Profundizar en la capacitación a los miembros de la Policía Nacional Revolucionaria y a los profesionales del derecho, acerca de derechos humanos y diversidad sexual para prevenir la discriminación y estigmatización de las personas LGBTIQ.
28. Implicar como capacitadores a activistas de derechos sexuales, sin que se constriña la participación solo a los grupos reconocidos por el Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX).
29. Adoptar e implementar políticas públicas educativas, culturales, entre otras, que generen conciencia ciudadana sobre la necesidad de reconocer los derechos de las personas LGBTIQ. Entre ellas, campañas que sensibilicen a la sociedad cubana para prevenir los crímenes de odio.
30. Socializar e implementar el Programa Nacional de Educación Sexual a todos los niveles de enseñanza, con énfasis en los principios de igualdad y no discriminación.

31. Capacitar al personal de Salud Pública a fin de implementar políticas acordes a las necesidades de las personas LGBTIQ.
32. Identificar el estigma y la discriminación como factores de riesgo y de vulnerabilidad para la transmisión del VIH, durante las campañas y capacitaciones que se realicen.
33. Desarrollar talleres de capacitación y sensibilización con las organizaciones de mujeres para que se canalicen las necesidades y reivindicaciones de mujeres lesbianas y trans a través de la Federación de Mujeres Cubanas.
34. Capacitar al personal de las instituciones del sistema educativo a fin de que se reconozcan, respeten y protejan los derechos sexuales y humanos de las personas LGBTIQ, como garantía para su acceso a la educación y permanencia.

#### Acceso a la justicia:

35. Crear normas y protocolos dirigidas a las instituciones del Estado, con especial énfasis a las autoridades policiales, que garanticen la plena expresión y protección de las personas LGBTIQ en los espacios institucionales y públicos.
36. Exigir al Departamento de Protección a los Derechos Ciudadanos de la Fiscalía General de la República que atienda sistemáticamente, desde todos sus niveles, los casos de detenciones arbitrarias, crímenes por prejuicios y otras violaciones motivadas por orientación sexual e identidad de género.
37. Instar a la Oficina de Mediación de Conflictos de Violencia, Sección Género y Derecho de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, su intervención en el acompañamiento a las personas LGBTIQ, cuyos derechos hayan sido violados por motivos de orientación sexual e identidad de género.
38. Establecer procedimientos jurídicos e investigativos para asegurar que las víctimas de violaciones a los derechos humanos por motivos de orientación sexual e identidad de género tengan acceso a la reparación, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición. Artículo 26 de la Constitución.
39. Ampliar la capacidad de actuación de los abogados para que, en el ejercicio de representación durante la gestión de la demanda de derecho, se agilicen las respuestas efectivas ante las violaciones de derechos humanos.
40. Regular la aplicación del derecho de admisión por parte de las instituciones estatales y privadas sobre la base de trato igual y no discriminatorio. Exigir que todo recinto que lo proclame exponga claramente cuáles son los requisitos para acceder al lugar.

#### Protección a los defensores de derechos de las personas LGBTIQ:

41. Incorporar una política de protección contra actos violentos e intimidaciones cometidas por parte del sector privado y autoridades públicas de manera que los defensores de derechos de las personas LGBTIQ puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión.
42. Modificar la Ley de Asociaciones, de manera que sea viable el registro legal de los colectivos y organizaciones que abogan por el reconocimiento y protección de los derechos sexuales y humanos de las personas LGBTIQ.

### Programas:

43. Implementar un programa de reproducción asistida para mujeres y para hombres, sin necesidad de especificar su orientación sexual, identidad de género o estado civil.
44. Redefinir el trabajo de las “Casas de Orientación a la Mujer y la Familia” para su reactivación y lograr nuevamente el papel social que le corresponde, sobre todo en el abordaje de violencia de género.
45. Implementar políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas que practican el trabajo sexual como forma de subsistencia, sin privación de su libre movimiento ni violación de otros derechos inalienables.
46. Impulsar desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social programas que contemplen la elaboración de una guía de buenas prácticas empresariales y de relaciones laborales, que busquen la creación de espacios libres de homofobia y transfobia.
47. Promover la ejecución de programas conjuntos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Central de Trabajadores de Cuba y los sindicatos con el objetivo de abrir espacios de discusión y debate para la erradicación del acoso, la violencia y las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral.
48. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo para las personas trans y de las personas con VIH/sida, respetando su grado de formación profesional y su profesión u oficio, en especial en dependencias del Estado.
49. Solicitar a la Federación de Estudiantes Universitarios que se reconozca como un principio de la FEU la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, reflejándolo en el ABC y ratificándolo en las Disposiciones generales de sus Estatutos.
50. Solicitar al Ministerio de Educación Superior incorporar los conceptos de orientación sexual, género e identidad de género en los planes de estudio de todos los niveles de enseñanza. Que rediseñe el contenido de las asignaturas y la malla curricular conforme al PRONESS, eliminando cualquier vestigio de sexismo, estigma, discriminación o información no basada en el conocimiento científico.
51. Institucionalizar la perspectiva de género y enfoque de diversidad sexual como política de Estado a fin de que esta no dependa de personas sensibilizadas.

### Participación en la vida pública:

52. Exigir a los cuerpos armados la plena protección de personas no heterosexuales y transgéneros contra actos de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.
53. Participación pública y activa de las personas que inciden en la toma de decisiones en la defensa y promoción de los derechos de las sexualidades y géneros no heteronormativos.
54. Libre acceso a los medios de prensa para expresar las posturas y visiones de las personas LGBTIQ.
55. Recomendar a las instituciones estatales ampliar las categorías sobre la sexualidad y el género presentes en sus planillas de trámites. Ej: femenino, masculino y otros.
56. Desestimar en los reglamentos de los cuerpos armados las bajas por conveniencia que estén motivadas por la orientación sexual e identidad de género.

### Reconocimiento de la personalidad jurídica:

57. Aprobar una Ley de Identidad de género, con pleno reconocimiento de la identidad de género con la que la persona se identifica, independientemente a la realización de la cirugía de adecuación genital, en el cual su proceso de cambio de identidad se garantice mediante proceso administrativo. Deberá estar acompañada de normas jurídicas y procedimientos efectivos para que las certificaciones de nacimiento, los pasaportes, los registros electorales, y otros, muestren la identidad de género autodefinida.

### Tratamiento de la sexualidad en los establecimientos penitenciarios:

58. Reformular las políticas hacia la población penal LGBTIQ así como a las personas seropositivas al VIH. Se deberá tener en cuenta cualquier necesidad derivada de su orientación sexual e identidad de género, incluyendo el respeto de sus derechos reproductivos y el acceso a la adecuación sexual si lo desea.
59. Exigir al Ministerio del Interior la creación de pabellones para las personas LGBTIQ reclusas.
60. Capacitar al personal penitenciario sobre los principios de igualdad y no discriminación respecto a la orientación sexual e identidad de género de la persona en estado de reclusión.

### Prostitución, proxenetismo y trata de personas:

61. Eliminar las manifestaciones de acoso y de «saneamiento social» parciales a la práctica de la prostitución, y penalizar al cliente y al proxeneta, cuando se demuestre coerción, violencia, intimidación o delito consumado de trata o tráfico humanos.

### Acceso de las personas trans a servicios de salud especializados:

62. Descentralizar, tanto como sea posible, las cirugías de adecuación genital, la asesoría, la evaluación por equipo de salud mental si se requiere, los tratamientos hormonales, la terapia de voz, la depilación láser, las cirugías “feminizantes” o “masculinizantes”, y otros tratamientos para las personas trans que lo requieran.
63. Garantizar el acceso de las personas trans a tratamientos de salud, sin que sea requisito obligatorio la valoración psicológica, someterse a la castración hormonal o a la cirugía de adecuación genital.

*La Habana, mayo de 2018*

---

#### *Firman este documento:*

**Lidia M. Romero Moreno**  
**Isbel Díaz Torres**  
**Yadiel Cepero Madruga**  
**Marta María Ramírez**  
**Juana Mora Cedeño**  
**Jimmy Roque Martínez**  
**Yurena M. Manfugás Terry**  
**Deyni Terry Abreu**  
**Roberto Ramos Mori**

**Alberto Roque Guerra**  
**Yaíma Pardo la Red**  
**Julio Antonio Fernández Estrada**  
**Jorge Luis Casas Batista**  
**Sandra Álvarez Ramírez**  
**Carlos Alejandro Rodríguez Martínez**  
**Maikel González Vivero**  
**Yasmín Silvia Portales Machado**  
**Pedro Manuel González Reinoso**